



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0490-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2195 del Código Civil, establece en su parte pertinente: *“El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.”*

Que, el Art. 122 del Código Tributario, establece: *“Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0490-2023-CU-SO-23

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: *“Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades.”*

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DIPOS-2023-0263-M, de fecha 18 de agosto de 2023, la Dra. Elida Rivero Rodríguez, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente solicita:

“En virtud de los antecedentes y base legal expuesta, la Dirección de Posgrado, solicita a su autoridad que por su digno intermedio Consejo Universitario, salvo mejor criterio evalúe la pertinencia de efectuar:

- a. La Devolución de los valores cancelados por concepto de inscripción a favor de los profesionales que formalizaron su petición de devolución, en vista que no se logró contar con el número mínimo de inscritos en el proceso de admisión, matrícula e inicio a clases de la I Cohorte de la Maestría en Finanzas y Tributación, aprobado mediante resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-015, de fecha 27 de enero del 2023; cuyos nombres detallo a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0490-2023-CU-SO-23

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Carlos Oswaldo Jiménez Gaona	0707053179
Ángela María Orellana Placencia	0705832004
Glenda Jacqueline Haro Párraga	0705517019
Narcisa Nataly Saca Granda	0705382901
Maritza Anabel Gálvez Freire	0706354263

- b. Asimismo, se autorice la devolución del valor cancelado por concepto de inscripción a favor del profesional **Víctor Arturo Freire Mena, portador de la cedula de ciudadanía nro. 1803797131**, una vez que formalice su petición de devolución ante la Dirección de Posgrado.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0540-M, de fecha 02 de octubre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, adjunta el informe jurídico signado con el nro. INF-PG-316-2023, que en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIÓN:

Del análisis jurídico esgrimido se desprende que, efectivamente el marco normativo jurídico faculta a las Instituciones de Educación Superior en razón del principio de autonomía responsable, establecer su propio marco normativo, en consecuencia, la UTMACH, tiene la obligación de adoptar las acciones que permitan garantizar los derechos de las y los estudiantes; sobre todo, garantizar el derecho de gratuidad de la educación superior de las y los estudiantes, frente a un hecho factico que podría transgredir derechos fundamentales.

Asimismo, partiendo del principio de legalidad y derecho a la seguridad jurídica, las actuaciones de las y los servidores universitarios deben estar sustentadas de forma taxativa en los instrumentos normativos, por ello, en atención a las disposiciones previstas en los artículos 122 del Código tributario, 2195 del Código Civil y la disposición general tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, debe garantizarse la devolución del valor consignado por los profesionales Angela María Orellana Placencia; Glenda Jacqueline Haro Párraga, Carlos Oswaldo Jiménez Gaona, Narcisa Nataly Saca Granda y Maritza Anabel Gálvez Freire, postulantes al proceso de admisión, matrícula e inicio a clases de la I Cohorte del Programa de Maestría en Finanzas y Tributación, que solicitan la devolución de los valores por



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0490-2023-CU-SO-23

concepto de admisión \$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América), por cuanto han realizado un pago erróneamente a favor la de institución, en consecuencia, nuestra institución tiene el deber legal de realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar la devolución del valor consignado por la referida estudiante.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conozca la petición presentada por la Dra. ELIDA MARIA RIVERO RODRIGUEZ, Directora de Posgrado, a través del Memorando nro. UTMACH-DIPOS-2023-0263-M; y, posterior a su análisis y valoración adopte el acto administrativo, resolviendo:

- 1) Se declare como pago indebido los valores cancelados por los profesionales Angela María Orellana Placencia; Glenda Jacqueline Haro Párraga, Carlos Oswaldo Jiménez Gaona, Narcisa Nataly Saca Granda y Maritza Anabel Gálvez Freire, por conceptos del proceso de admisión de la I Cohorte del Programa de Maestría en Finanzas y Tributación
- 2) Mediante el Consejo Universitario se autorice la devolución de los valores que se han realizado como pago indebido por los profesionales Angela María Orellana Placencia; Glenda Jacqueline Haro Párraga, Carlos Oswaldo Jiménez Gaona, Narcisa Nataly Saca Granda y Maritza Anabel Gálvez Freire, por conceptos del proceso de admisión de la I Cohorte del Programa de Maestría en Finanzas y Tributación."

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DIPOS-2023-0263-M, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Elida Rivero Rodríguez, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado, memorando nro. UTMACH-PG-2023-0540-M, de fecha 02 de octubre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General de la Institución conjuntamente con sus documentos adjuntos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Código Orgánico Administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0490-2023-CU-SO-23

RESUELVE:

Artículo uno. - Solicitar a la Empresa Pública UTMACH, un informe económico, en que se establezca si en efecto los valores indicados en el memorando UTMACH-DIPOS-2023-0263-M, ingresaron al programa de Maestría en Finanzas y Tributación.

Artículo dos. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación.
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la vicerrectorado Administrativo.
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a Empresa Pública Utmach.
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL